

NOMBRE DEL ALUMNA: MARIA LUISA CRUZ DIAZ

CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO

CUATRIMESTRE: 6°

MATERIA: CLINICA PROCESAL CIVIL

CATEDRATICO: LIC: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

COMITÁN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 30 DE MAYO DEL 2020

MEDIOS DE IMPUGNACION Y SU ARGUMENTACION EN LOS PROCEDIMIENTOS



- El medio de impugnación es el legislador se ha visto en la necesidad de contemplar medios o instrumentos que permitan a las partes o a terceros hacer frente a resoluciones judiciales



EN PRIMERA INSTANCIA PARA DAR INICIO A UN PROCESO

- Continúa con la interposición de los medios de impugnación



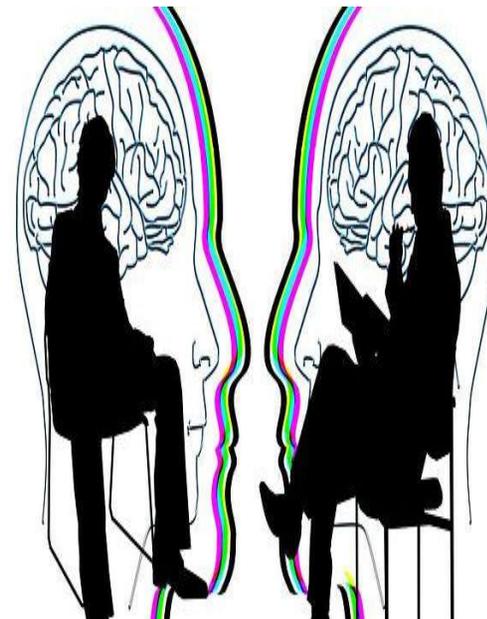
LOS RECURSOS PROCESALES ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL

• ES una pretensión de reforma de una resolución judicial dentro del mismo proceso en que dicha resolución ha sido dictada.



- La revocación tiene por objeto la modificación parcial de una resolución judicial.
- La apelación es un recurso ordinario en el cual las partes solicitan a un tribunal de segunda instancia un nuevo examen sobre la resolución dictada por el juez de primera instancia
- La reposición es el reinicio del juicio a partir de donde fueron o existió violaciones al debido proceso
- La apelación extraordinaria tiene los mismos mecanismos y efectos que la apelación ordinaria.
- El de queja es un recurso especial porque solo puede ser utilizado para combatir resoluciones específicas, donde no participa la contraparte del quejoso
- El de nulidad es cuando se nula todo lo dicho o parte de lo dicho de la sentencia.

MEDIOS DE IMPUGNACION



• Los juicios en que la sentencia definitiva sea apelable, la revocación es procedente únicamente contra determinaciones de trámite, en los términos del artículo 79, fracción I DEL C.C.P.C.

En aquellos casos en que la sentencia no sea apelable, la revocación será procedente contra todo tipo de resoluciones con excepción de la definitiva

Objeto: que el superior confirme, revoque o modifique la resolución del inferior



En todo caso, debe interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes a la notificación

• No puede apelar el que obtuvo todo lo que pidió; pero el vencedor que no obtuvo la restitución de frutos, la indemnización de daños y perjuicios o el pago de costas, podrá apelar también.



• El litigante al interponer la apelación ante el juez, expresará los agravios que considere le cause la resolución recurrida.



• Se da el recurso de queja en contra de los ejecutores y secretarios por ante el juez



• Para dictar sentencia, la que pronunciará y notificará dentro de los términos del artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.



• El juez en el mismo auto admisorio ordenará se forme el testimonio de apelación respectivo con todas las constancias que obren en el expediente que se tramita ante él

RECURSO DE QUEJA
(Art. 335-347)

- Concepto :** Cuando existan actuaciones o procedimientos que infrinjan lo establecido en el Código Tributario.
- Interposición :** En **CUALQUIER** estado del proceso.
- Competente :** - **El Tribunal Fiscal** cuando son órganos sometidos a su jerarquía.
- **Ministro de Economía y Finanzas** contra lo actuado por el Tribunal Fiscal.
- Plazo :** El TF o el MEF tiene 20 días para resolver el plazo se computa desde



• El recurso de queja contra resoluciones del juez se interpondrá ante éste, dentro de los tres días siguientes al acto reclamado, expresando los motivos de inconformidad

El recurso de queja contra los jueces sólo procede en las causas apelables a no ser que se intente para calificar el grado en la denegación de apelación.

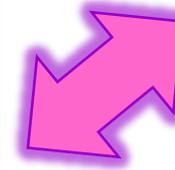


ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN EL EJERCICIO DE RECURSOS PROCESALES

ARGUMENTACION JURIDICA



. Es imprescindible para el derecho a la tutela judicial efectiva.



La sentencia debe de integrar en sus puntos resolutivos, los siguientes:

- Sea congruente
- Esté motivada



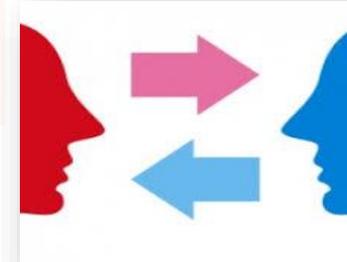
. La argumentación de la sentencia es la parte de la sentencia que indica las razones que han conducido al juez a fallar en uno u otro sentido

TECNICAS Y REGLAS DE LA ARGUMENTACION JURIDICA

El tercer ámbito en que tienen lugar argumentos jurídicos es el de la dogmática jurídica en la que cabe distinguir tres funciones
1) suministrar criterios para la producción de criterios en las diversas instancias en que ello tiene lugar;
2) suministrar criterios para la aplicación del Derecho;
3) ordenar y sistematizar un sector del ordenamiento jurídico.

REGLAS

. Los planteamientos sobre los cuales versa tendrán que estar rigurosamente sujetos a las leyes de la lógica.



OBJETIVOS DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA



- Garantizar el control del proceso judicial
- Demostrar a las partes involucradas la justicia y objetividad de la decisión
- Demostrar que es una decisión justificada y carente de arbitrariedad

PROBLEMAS QUE SE SUSCITAN EN EL EJERCICIO DE RECURSOS PROCESALES

. Todo buen litigante debe tener claro en qué momento está ejerciendo un derecho de acción, de excepción, cuando está impugnando, qué actos procesales puede impugnar y por medio de qué instrumentos procesales puede hacerlo

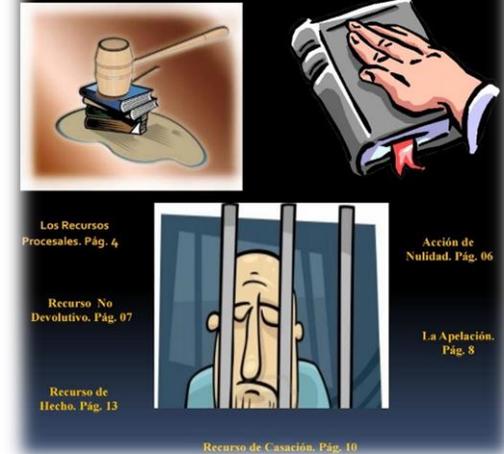


. Los recursos, tanto ordinarios como extraordinarios y de los otros medios de impugnación procesal regulados en el Código Procesal Civil y Mercantil.

. Los recursos son medios de impugnación, pero no son los únicos, existen otros instrumentos procesales que sirven para impugnar actos procesales, tanto del Juez, como de las partes.



Los Recursos.

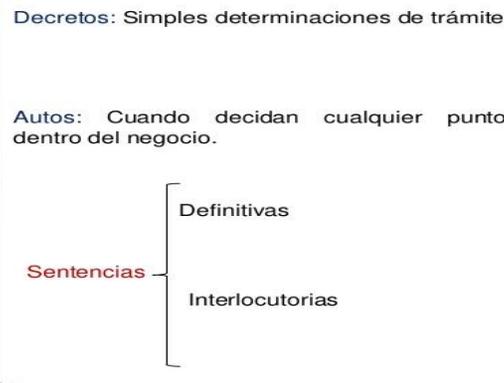


OTROS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DEFENSAS DE DERECHOS PROCESALES ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL



RESOLUCIONES JUDICIALES (Art. 220 CFPC)

. MEDIOS DE IMPUGNACION: un conjunto de mecanismos procesales cuya finalidad es revisar la validez de las resoluciones judiciales



La impugnación busca uno de los siguientes efectos



- a) Anulación;
- b) Sustitución; o
- c) Ejercicio de un control procesal

. IMPUGNACIÓN DE LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA:
Declarada la caducidad de la instancia conforme a las disposiciones anteriores, y notificada que sea, la parte afectada podrá promover un incidente para acreditar

V. IMPUGNACION DE LA DECLARACION DE CADUCIDAD.

a) Por fuerza mayor. (Art. 138 CPCM)

La parte afectada debe alegar y probar que su inactividad se debió a alguna causa de fuerza mayor(1), en un plazo de cinco días siguientes a la notificación.

En este caso, el órgano judicial tendrá que abrir un incidente convocando a todas las partes a una vista oral, seguido de un auto en el que se resolverá lo que proceda, según se haya probado o no aquellas circunstancias impositivas, contra este auto cabrá recurso de apelación. (art 508 CPCM)

b) Por error en el cómputo. (Art. 139 CPCM).

Puede darse por confusión en cuanto a la fijación del día en el cual comienza a contarse el plazo o por errónea constatación de si hubo realmente inactividad de las partes, contra el auto respectivo que dicte el Juez en este caso existe la posibilidad de interponer recurso de revocatoria. (art. 503 CPCM).

El CPCM establece dos circunstancias por las cuales se puede dejar sin efecto la caducidad, estas son:

. IMPUGNACIÓN DE DOCUMENTOS:
Instrumentos redactados en idioma extranjero.

IMPUGNACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LA PRUEBA DOCUMENTAL: es un instrumento se hará en cualquier estado del proceso y deberá probarse, en su caso, en la audiencia probatoria



. IMPUGNACION DE INSTRUMENTOS PRIVADOS:
Los instrumentos privados hacen prueba plena de su contenido y otorgantes, si no ha sido impugnada su autenticidad o ésta ha quedado demostrada.

IMPUGNACIÓN DE LA CLASE DE PROCESO Y DE LA CUANTÍA: El demandado podrá impugnar la clase de proceso que hubiera planteado el demandante cuando entienda que, de haberse determinado aquella en forma correcta

IMPUGNACIÓN DE LA TRANSACCIÓN HOMOLOGADA JUDICIALMENTE: El acuerdo transaccional homologado judicialmente podrá impugnarse por las causas que invalidan los contratos



IMPUGNACIÓN DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS: La autenticidad de un instrumento público se comprobará mediante su cotejo con el original correspondiente, lo cual habrá de hacerse por el tribunal



En el proceso común se impugnará la adecuación del procedimiento por razón de la cuantía en la contestación de la demanda, y la cuestión será resuelta en la audiencia preparatoria.

